Id seguridad: 18932131

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclavo 31 diciembre 202

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000917-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515454918 - 19]

VISTO:

El Informe Legal N° 000166-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515454918-18] emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el Código Civil en su Artículo 1954° establece que: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004TC-SU estableció que: "La acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado, y el segundo el demandado o sujeto responsable";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondientes en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestario, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 7.1. del art. 7 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servidores y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidas por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, con Informe Técnico N° 000261-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515454918-0] de fecha 18 de julio de 2024 la Unidad de Recursos Humanos informa a Dirección Ejecutiva y Dirección de Servicios de Salud que de la revisión de los actuados que obran en este despacho, así como la documentación que se menciona en el presente informe y la verificación de los registros de asistencia correspondiente al período de noviembre y diciembre del 2022, se identifica que el servidor Med. FLORES TOCTO MARIO ULVIN, fue incluido en los roles de servicios complementarios en salud - SIGHOR, el mismo que fue remitido a través del consolidado realizado por la Dirección de Servicios de Salud con OFICIO N° 000551-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [4411369 - 0] correspondiente al mes de Diciembre del 2022, con un total de 120 horas y con OFICIO N° 000545-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [4403117 - 0] correspondiente al mes de Noviembre 2022 con un total de 120 horas de los servicios complementarios en salud en el servicio de emergencia, siendo un total de ciento veinte (120hrs) S/.5,040.00 y ciento veinte (120hrs). S/.5,040.00 respectivamente, lo cual asciende a un importe de S/. 10,080.00 (Diez mil ochenta

1/4

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000917-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515454918 - 19]

con 00/100). Así mismo según documento de referencia en el que también se solicita el pago por las horas trabajadas durante el mes de enero 2013, y que según Rol Medico de Horas Complementarias se tiene un total de (48hrs). S/. 2,016.00, cabe indicar que el ROL MEDICO DE HORAS COMPLEMENTARIAS, registrado en el Sistema SIGHOR correspondiente al mes de enero 2023, se encuentra pendiente de aprobación, faltando el visado de DSS, dando un monto total de 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 000122-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515454918-4] de fecha 22 de agosto de 2024 solicitó ampliación de Informe Técnico respecto a la solicitud de pago de horas complementarias realizadas en el SERVICIO DE EMERGENCIA - NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO 2023 del servidor Med. FLORES TOCTO MARIO ULVIN; se requiere que amplie dicha información sobre los siguientes puntos que no quedaron resueltos: Informe respecto a la condición laboral del servidor Med. FLORES TOCTO MARIO ULVIN en los períodos noviembre, diciembre del 2022 y enero de 2023, puesto que en el documento de referencia a) solo señala que: Que, es necesario precisar que conforme a lo peticionado por el Med. Mario Ulvin Flores Tocto, sobre reconocimiento por Servicios Complementarios en Salud ejecutados durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2022, el administrado no tuvo vínculo laboral con nuestra institución bajo ningún régimen (D.L. 1057 o D.L. 276), a su vez no contaba con acción de desplazamiento (Destaque) según lo establece la resolución directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal". Esto es, si el trabajador era nombrado o contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 en otra Unidad Ejecutora;

Que, con Oficio N° 000426-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515454918-16] de fecha 31 de diciembre de 2024, la Dirección de Servicios de Salud solicita a Dirección Ejecutiva la revisión y aprobación inmediata, de ser el caso, mediante acto resolutivo, el reconocimiento de deuda en vías de regularización de los Servicios Complementarios en Salud del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2022 y Enero 2023, del Médico FLORES TOCTO MARIO ULVIN, por el importe de S/. 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 001899-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515454918-15] de fecha 27 de diciembre de 2024 informa que existe la disponibilidad presupuestal para financiamiento de pago de horas complementarias en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, partida de gasto 2.1. 1 3. 1 5 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD, hasta por un monto total de S/12,096 soles;

Que, de los actuados administrativos relacionados con el presente procedimiento de reconocimiento de deuda, se advierten demoras y omisiones injustificadas en el procedimiento de pago del médico en cuanto horas complementarias, así como falta de convenio, por lo cual la eventual responsabilidad administrativa deberá dilucidarse a través del respectivo procedimiento administrativo conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante memorando del visto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Lambayeque, solicita solicito emitir informe legal y Acto Resolutivo de aprobación en vías de regularización del RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD del servidor FLORES TOCTO MARIO ULVIN, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 Y ENERO 2023 de la especialidad de Pediatria (Médico), perteneciente al Departamento de Áreas Clínica;

Que, a través del Informe Legal N° 000166-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515454918-18] de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina y procede a proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, de los actuados administrativos relacionados con el presente procedimiento de reconocimiento de deuda, se advierten demoras y omisiones injustificadas en el procedimiento de pago a los servidores en cuanto obligaciones sociales teniéndose en cuenta que el servicio contaba con su respectiva asignación

2/4

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000917-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515454918 - 19]

presupuestal, por lo cual la eventual responsabilidad administrativa de los servidores involucrados en las citadas omisiones deberán dilucidarse a través del respectivo procedimiento administrativo conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración, Dirección de Servicios de Salud del Hospital Regional Lambayeque y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736-3];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR reconocimiento de deuda en vías de regularización de los Servicios Complementarios en Salud del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2022 y Enero 2023, del Médico FLORES TOCTO MARIO ULVIN, por el importe de S/. 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles); conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los órganos administrativos competentes de la Entidad, en mérito a la presente Resolución, para que realicen las acciones necesarias para ejecutar el pago de la suma señalada.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR a secretaría técnica de procedimiento administrativo disciplinario el presente expediente para la precalificación de la presunta falta administrativa incurrida en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la CY DANIE ORDENAR VASO. SI siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA 31-12-2024 / 11:43:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRI ESTEBAN HUMBERTO MUNIZ VARGAS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL 31-12-2024 / 12:00:06
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL

3/4

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000917-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515454918 - 19]

PERCY DANTE AIRAINAL AA. RO. E. R. A. R.

PERCY DANTE AIRAIN OF RAIR ART PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

PERCY DANIE, AIRAINAE, AIR